

**6613 - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas****Indemnización compensatoria en zonas de montaña****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD**

- El beneficiario debe ajustarse a la definición a nivel nacional de "**agricultor activo**".
- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una **zona de montaña** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona de montaña.
- Las superficies de pastos permanentes sólo serán admisibles si el beneficiario es titular de una explotación ganadera inscrita en el **REGA en los municipios de zona de montaña**, del tipo producción y reproducción, con la clasificación zootécnica compatible con la realización del **pastoreo** (producción de leche, producción de carne y mixtas y en el caso del porcino clasificadas como porcino extensivo) y con una **carga ganadera** mínima de 0,20 UGM por hectárea de superficie forrajera neta. Para considerar que se realiza una actividad agraria de pastoreo adecuada, el mínimo de permanencia en los pastos subvencionables deberá ser de 120 días al año con animales de la propia explotación.

**PRIMA**

60 €/ha para el sistema de producción "agricultor no pluriactivo"\*

**DEGRESIVIDAD**

- |  |                  |
|--|------------------|
| • Menor o igual a 20 ha:                     | 100% de la prima |
| • Mayor que 20 ha y menor o igual que 60 ha: | 40% de la prima  |
| • Mayor que 60 ha y menos o igual que 80 ha: | 25% de la prima  |
| • Mayor que 80 ha:                           | 0% de la prima   |

\*Se entenderá por sistema de explotación no pluriactivo a aquellas explotaciones en las que sus titulares, sean personas físicas o entidades asociativas, cuentan con algún agricultor profesional.

El cálculo de las UGM se realizará aplicando la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses	1 UGM
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Bovinos menores de 6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM

**Municipios de zona de montaña****Rioja Alta**

Berceo  
 Estollo  
 Ledesma de Cogolla  
 San Millán de La Cogolla  
 Santa Coloma  
 Santurde  
 Santurdejo  
 Villarejo  
 Villaverde de Rioja

**Sierra Rioja Alta**

Anguiano  
 Brieva de Cameros  
 Canales de La Sierra  
 Castroviejo  
 Ezcaray  
 Mansilla de La Sierra  
 Matute  
 Ojacastro  
 Pazuengos  
 Pedroso  
 Tobía  
 Valgañón  
 Ventrosa de La Sierra  
 Villavelayo  
 Viniegra de Abajo  
 Viniegra de Arriba  
 Zorraquín

**Rioja Baja**

Aguilar del Río Alhama  
 Bergasillas Bajera  
 Cervera del Río Alhama  
 Grávalos  
 Herce  
 Igea  
 Santa Eulalia Bajera  
 Villarroya

**Sierra Rioja Baja**

Arnedillo  
 Cornago  
 Enciso  
 Munilla  
 Muro de Aguas  
 Navajún  
 Préjano  
 Robres del Castillo  
 Valdemadera  
 Zarzosa

**Rioja Media**

Lagunilla del Jubera  
 Daroca de Rioja  
 Leza del Río Leza  
 Santa Engracia del Jubera

**Sierra Rioja Media**

Ajamil de Cameros  
 Almarza de Cameros  
 Cabezón de Cameros  
 Gallinero de Cameros  
 Hornillos de Cameros  
 Jalón de Cameros  
 Laguna de Cameros  
 Lumbreras de Cameros  
 Muro en Cameros  
 Nestares  
 Nieva de Cameros  
 Ortigosa De Cameros  
 Pinillos  
 Pradillo  
 Rabanera  
 El Rasillo de Cameros  
 San Román de Cameros  
 Soto en Cameros  
 Terroba  
 Torre En Cameros  
 Torrecilla En Cameros  
 Viguera  
 Villanueva de Cameros  
 Villoslada de Cameros

Más info: [www.larioja.org/pac](http://www.larioja.org/pac)

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización 30/01/2024



Agricultura, Ganadería,  
 Mundo Rural  
 y Medio Ambiente

